



Ayuntamiento de Lora del Río

Expediente n.º: 459/2025

Informe jurídico

Procedimiento: Selección de personal y provisión de puestos: Oposición

Asunto: Convocatoria proceso selectivo Monitores deportivos y Técnicos de Salvamento Acuático OEP 2024

DECRETO

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)

Vista la providencia de inicio del expediente para la provisión, como personal laboral, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Monitores Deportivos y dos de Técnicos de Salvamento Acuático, la cual se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024-3074, de 12 de noviembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 223 de fecha 15 de noviembre.

Visto el informe del Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Atendiendo todos estos motivos, en virtud de estos antecedentes, a la normativa aplicable, y en uso de las competencias que me otorga el vigente ordenamiento jurídico y en particular el artículo 21.1g) y h) de la LBRL, vengo a **DECRETAR:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el acceso, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, a dos plazas de Monitores Deportivos y dos de Técnicos de Salvamento Acuático.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen dicha convocatoria.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, así como la publicación del Anuncio de la presente convocatoria y de las Bases por la que se rige dicha convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios municipal a los efectos de garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre. Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada al pie de firma.

En Lora del Río, a fecha de firma del presente documento.

Fdo. JOSÉ MANUEL ARANCÓN GARCÍA
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación mediante Decreto 0069-2025, de 10 de enero)



NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025



Ayuntamiento de Lora del Río

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO Y DOS DE TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO, CORRESPONDIENTES A LA OPE 2024 ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

Expediente nº: 459/2024

Bases de la Convocatoria y selección de Administrativo

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Asunto: Proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de monitor deportivo y dos de técnico de salvamento acuático, correspondientes a la OPE 2024, así como la constitución de sus correspondientes bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Lora del Río.

1. NORMAS GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de las presentes bases y convocatoria, regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva de dos plazas de monitor deportivo y dos de técnico de salvamento acuático, correspondientes a la oferta de empleo público del 2024, así como la constitución de sus correspondientes bolsas de trabajo, en el Ayuntamiento de Lora del Río.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, por lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWSSYZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

- Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

La selección del personal será para la cobertura temporal de los puestos de trabajo relacionados en el siguiente cuadro siendo sus características las siguientes:

Número de identificación de los puestos	112 y 113
Denominación de la plaza	Monitor de natación
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	IV

NDECRETO
Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Verificación: 76HAYKXWSEVZ6DJAZRGK0N9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

Naturaleza	Personal Laboral
Unidad/Área	Concejalía de Deportes
Titulación exigible	Base N.º 3
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nivel	14
Jornada	Parcial (25 horas semanales, 71,43%)
Salario Base	512,13 €/mes
Complemento destino	260,7 €/mes
Complemento específico	532,84 €/mes

Número de identificación de los puestos	186 y 187
Denominación de la plaza	Técnico Salvamento Acuático
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	IV
Naturaleza	Personal Laboral
Unidad/Área	Concejalía de Deportes
Titulación exigible	Base N.º 3
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nivel	14
Jornada	Completa
Salario Base	716,98 €/mes
Complemento destino	364,97 €/mes
Complemento específico	745,98 €/mes

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Las funciones básicas a desempeñar en los puestos de trabajo a cubrir serán las descritas en su ficha, pudiendo encontrarla en el Portal de transparencia, sito en la sede electrónica municipal (loradelrio.sedelectronica.es) / 9. Recursos Humanos / Relación de Puestos de Trabajo / Fichas puesto de trabajo v18.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.
También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:

- 1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de los puestos ofertados en el Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, una de las siguiente titulaciones y, obligatoriamente, los dos certificados de las formaciones que a continuación se exponen:

MONITOR DEPORTIVO	TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO
TITULACIONES	
- Técnico deportivo en Natación o en Salvamento y Socorrismo (nivel I o II) - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CCAFD) - Certificado de Profesionalidad en Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (AFDP0109) - Título en salvamento y socorrismo con licencia en vigor y experiencia acreditada de	- Técnico deportivo en Natación o en Salvamento y Socorrismo (nivel I o II) - Técnico deportivo superior en salvamento y socorrismo - Certificado de Profesionalidad en Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (AFDP0109) - Título en salvamento y socorrismo con licencia en vigor.

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Verificación: 7CHAYK4WSEY2GBJAZRKGK9BEA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

al menos 2 años como monitor en instalaciones acuáticas públicas o privadas*	
CERTIFICADOS FORMATIVOS	
- Certificado de formación en reanimación cardiopulmonar básica.	- Certificado de formación en reanimación cardiopulmonar básica.
- Certificado de formación en Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA).	- Certificado de formación en Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA).

* Se acreditará con la presentación de los contratos de trabajo y la vida laboral. A estos efectos, la jornada parcial y completa tendrán idéntico cómputo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país. Todo ello conforme al Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/info.9>

4.1 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

A la solicitud deberá acompañarse, además de la documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso, el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 7 Epígrafe 2 de la Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 231 de 27 de Noviembre de 2024 que ascienden a 11,61 € (once euros con sesenta y

NDECRETO
Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWSSYZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

un céntimos) Grupo C2, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de las siguientes entidades colaboradoras:

Entidad Colaboradora: Banco Santander
Cuenta corriente (IBAN): ES79-0049-0109-5422-1055-6452.

En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, en el Tablón de Anuncios, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser empleados públicos. Al menos dos miembros del tribunal deberán contar con formación o experiencia específica en actividades físico-deportivas, socorrismo acuático o enseñanza deportiva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas, en caso de haberlos, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWSSYZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia del Presidente titular y suplente, actuará como sustituto el vocal de mayor antigüedad en la Administración Pública con derecho a voto. En su defecto, el de mayor edad.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan podido quedar aplazadas, no pudiendo demorarse ésta de manera que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las pruebas aplazadas por esta causa tendrán lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWSSYZQDJAZRGKQNB9EA
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

7. SISTEMAS DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la superación de dos ejercicios de carácter eliminatorio, pudiéndose desarrollar ambas pruebas el mismo día:

- PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar correctamente 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas en las que solo una será válida del programa que figura como Anexo I (Monitor deportivo y Técnico de Salvamento Acuático) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora. En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 25 puntos, sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 1,00 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas incorrectamente penalizarán a razón de 0,25 puntos cada una de ellas.

- SEGUNDO EJERCICIO

- Para los **monitores deportivos**, el segundo ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico por escrito, relacionado con las funciones del puesto, con una duración máxima de una hora. En el mismo se valorará el rigor técnico (25 puntos), las habilidades pedagógicas y motivación (10 puntos), la originalidad (10 puntos) y el orden y claridad en la expresión de las ideas (5 puntos).

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 25 puntos, sin perjuicio de la potestad del Tribunal de bajar la nota de corte, en función de los aspirantes aprobados.

- Para los **técnicos de salvamento acuático**, consistirá en la realización en la piscina municipal de Lora del Río de varios ejercicios relacionados con las funciones del puesto a continuación detallados. Para ello, los aspirantes deberán utilizar el atuendo

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

oportuno para el desarrollo del mismo.

- Rescate de nadador consciente.

Un figurante simula ser nadador en peligro que pide ayuda. El aspirante debe lanzarse al agua desde el borde de la piscina, nadar 25 metros y realizar un remolque adecuado. Se valorará técnica de entrada en el agua (5 puntos), velocidad de nado (5 puntos), seguridad y eficacia en el remolque (5 puntos) y comunicación con el figurante durante el rescate. (5 puntos). Tiempo límite 90 segundos.

- Rescate nadador inconsciente con maniquí.

Desde el fondo de la piscina (profundidad de 2-3 metros), el aspirante debe recuperar un maniquí que simula un nadador inconsciente. Remolcar al maniquí hasta el borde de la piscina (25 metros). Se valorará la correcta inmersión para el rescate (5 puntos), la técnica de ascenso con el maniquí (5 puntos) y la posición del maniquí en el remolque (5 puntos). Tiempo límite 120 segundos.

- Reanimación cardiopulmonar (RCP) en simulador.

En una colchoneta, junto a la piscina, realizar una secuencia completa de RCP. Se valorará la profundidad y ritmo de las compresiones (5 puntos), la precisión de las ventilaciones (5 puntos) y la fluidez y seguridad en la secuencia completa (5 puntos). Tiempo límite 180 segundos.

La fase de concurso se valorará sobre 100 puntos, no teniendo mínimo excluyente y estará compuesta por los siguientes ítems a valorar.

a) Formación: Máximo 50 puntos

Por cada curso de formación o perfeccionamiento de cualificación profesional relacionado con la materia (*)	Hasta un máximo de 50 puntos.
--	-------------------------------

(*) Se valorarán las actividades formativas relacionadas con las funciones y tareas de los puestos de trabajo a desempeñar, debiéndose aportar, junto a la solicitud, fotocopia del certificado o diploma expedido al efecto de conformidad al siguiente baremo:

puntos	- Cursos de hasta 15 horas lectivas de duración	4
puntos	- Cursos de duración comprendida entre 16 y 40 horas lectivas	5
puntos	- Cursos de duración comprendida entre 41 y 100 horas lectivas	6
puntos	- Cursos de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas ...	8
..... 10 puntos	- Cursos de duración superior a 200 horas lectivas	

Las actividades formativas aportadas no podrán haberse impartido con fecha anterior al 1 de enero de 2015.

b) Experiencia: 50 puntos

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKWS9YZQDJAZRGK0N9EA
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en <u>una Administración Pública</u> :	0,50 puntos/mes.
Por cada mes de servicio en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en <u>una entidad privada</u>	0,40 puntos/mes

Para la correcta valoración de la experiencia deberá aportarse la vida laboral y los contratos. La experiencia será el sumatorio de los **días cotizados** entre 30 (para la obtención los meses), despreciándose cuando el decimal sea inferior a 5 y multiplicándolo por la puntuación que le corresponda.

8. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la de los puntos obtenidos en las dos fases.

En caso de empate, se resolverá atendiendo, por este orden, a:

- 1º.- Mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2º.- Mayor puntuación en el concurso.
- 3º.- Sorteo público.

9. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

Concluidas las pruebas, el Tribunal remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos del los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y Tablón de anuncios tanto físico como telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 3 días hábiles siguientes al del eventual llamamiento, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.
- i. Copia autenticada del Título a que se refiere la Base 3.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- ii. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWSY2QDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

incompatibilidades según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La presente bolsa estará vigente hasta que se cree una nueva bolsa de empleo de la misma categoría, la cual dejará a ésta automáticamente sin efecto. Asimismo, podrá ser revocada cuando así se estime oportuno.

Los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho.

Los candidatos serán responsables de tener sus datos actualizados en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, a efectos de poder contactar con el mismo para futuros llamamientos.

A estos efectos, deberá facilitarse domicilio, teléfono de contacto y dirección de e-mail actualizados, mediante el Anexo II de Solicitud del interesado, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos o de tener datos incorrectos, así como cualquier modificación posterior no notificada que impidiera efectuar los llamamientos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones temporales. Se efectuará dirigiéndose a los tres integrantes de la bolsa de empleo que por orden de puntuación les corresponda, mediante envío de correo electrónico en el cual se expondrá brevemente las características del empleo, otorgando un plazo de 72 horas para responder al mismo indicando el interés o no en la cobertura.

En caso de aceptación por alguno de ellos en dicho plazo, y por orden de puntuación, se efectuará el procedimiento oportuno para llevar a cabo el nombramiento o contratación.

En caso de rechazo, deberá exponerse en el mail de contestación la causa.

En caso de no contestar se entenderá rechazada la oferta de empleo, y se pasará automáticamente al final de la lista de aspirantes de la bolsa.

Si ninguno de los primeros cinco llamados aceptara o contestaran se repetirá el proceso con los cinco siguientes, y así sucesivamente.

La presente bolsa estará abierta a ser utilizada por otra entidad local para la cobertura temporal de puestos análogos si así se pactare por convenio interadministrativo que, en todo caso, gozará de la publicidad requerida en el portal de transparencia de ambas entidades. En los convenios administrativos se expresarán las particularidades de estas coberturas temporales.

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

11. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

La adjudicación de destinos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos vacantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

12. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

13. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO I: TEMARIO MONITORES DEPORTIVO

PARTE COMÚN

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial . La reforma constitucional.

2.- Los derechos y deberes fundamentales.

3.- La Organización Municipal de Lora del Río. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

4.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

5.- Reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Lora del Río (BOP Sevilla n.º 51 de 4 de marzo de 2009) y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lora del Río (BOP Sevilla n.º 33 de 10 de febrero de 2009).

6.- Órganos de representación del personal laboral. El comité de empresa.

7.- Conocimientos básicos de la ley de prevención de riesgos laborales 31/1995: derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

8.- Conocimientos básicos de la ley orgánica tres/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: el principio de igualdad y la tutela contra discriminación.

9.- Conocimientos básicos de la ley 19/2007 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

10.- Conocimientos básicos de la ley cinco/2016 de 19 de julio, del deporte de Andalucía.

11.- Instalaciones y espacios deportivos en Lora del Río.

PARTE ESPECÍFICA PARA MONITORES DEPORTIVOS

12.- Dinámicas de presentación y expresión corporal: juegos relacionados con la presentación y expresión corporal.

13.- Juegos y danzas. Teoría. Juegos populares y gymkana deportiva y recreativa. Juegos para acampadas, danzas populares y divertidas.

14.- . Psicomotricidad. Teoría. Juegos dentro del aula de psicomotricidad. Actividades para acabar las clases.

15.- Legislación y gestión deportiva.

16.- Primeros auxilios. Lesiones deportivas.

17.- Nutrición y ejercicio.

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGK0N9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

18.- Efectos beneficiosos de la actividad física. Contraindicaciones de la actividad física.

19.- Principios del entrenamiento deportivo. El calentamiento. Deportes. Concepto y clasificación. Deportes individuales y colectivos.

20.- Deportes individuales: Atletismo, aeróbic y natación. Definición, objetivos y ejercicios.

21.- Deportes de adversario: Taekwondo y tenis. Definición, objetivos y ejercicios.

22.- Deportes colectivos I: Baloncesto, balonmano, voleibol, fútbol y fútbol sala. Definición, objetivos y ejercicios.

23.- El deporte en edad infantil. Papel de los padres/madres. El deporte en personas mayores. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos, programas específicos. Aspectos a tener en cuenta. La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

24.- Resistencia, velocidad, fuerza, coordinación y flexibilidad.

25.- Organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales.

26.- El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del deporte. Consejo Superior de Deportes. Organigrama del deporte municipal. Entidades deportivas locales. Plan general de instalaciones deportivas de un municipio.

27.- La gestión deportiva municipal. La dirección y coordinación deportiva. Planificación sobre el uso y distribución de los espacios y equipamientos deportivos.

28.- La enseñanza de la natación y sus especialidades. Las distintas etapas y estilos.

29.- Primeros auxilios. Principios generales. Primera valoración del accidentado.

30.- RCP y obstrucción de vía aérea.

PARTE ESPECÍFICA PARA TÉCNICOS EN SALVAMENTO ACUÁTICO

12.- Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.

13.- El socorrista acuático. Definición, cualidades y capacidades físicas para el desarrollo de su labor profesional.

14.- Principios generales del salvamento acuático: prevención, vigilancia, control, presteza diagnóstico y actuación.

15.- El Real Decreto 742/2013, de 27 de diciembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

16.- Sistemática de vigilancia en piscinas. Diagnóstico y actuación. La vigilancia: estática y/o dinámica. Técnicas de vigilancia acuática. Estrategias de control de la zona. Turnos de vigilancia.

17.- Principios generales de actuación ante un accidentado. Protocolo de actuación en salvamento según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC).

18.- Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente.

19.- Actuación del primer interviniente. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación. Protocolo de RCPB ante una persona inconsciente con signos de actividad cardíaca. Protocolo de RCPB ante una persona con parada cardiorrespiratoria. RCPB en casos especiales: embarazadas, lactantes y niños.

20.- Técnicas de entrada al agua: sin material auxiliar y con material auxiliar de salvamento. Flotación y flotación con distintos materiales.

21.- Técnicas de control de víctimas: conscientes e inconscientes sin material de rescate.

22.- Técnicas de traslado de víctimas inconscientes sin material de rescate.

23.- Técnicas de control y traslado de víctimas con tubo de rescate y con aro salvavidas.

24.- Técnicas de extracción de víctimas en instalaciones acuáticas.

25.- El accidentado con lesión medular o politraumatizado: entrada al agua, aproximación, control y extracción.

26.- Atención inicial a emergencias más frecuentes. Valoración del accidentado: primaria y secundaria. Métodos para desobstruir la vía aérea y facilitar la respiración: accesorios de apoyo a la ventilación y oxigenoterapia.

27.- Legislación vigente en materia higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO II: SOLICITUD DEL INTERESADO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA Plaza de España s/n. Tfno: 955-80-20-25 CIF: P-4105500E E-mail: registro@loradelrio.es CONCURSO-OPOSICIÓN	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO REGISTRO DE ENTRADA
Expediente número: 459/2025	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura DEFINITIVA, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, de los puestos de **SEÑALAR EXCLUSIVAMENTE EL QUE PROCEDA**

- ☐ MONITOR DEPORTIVO
- ☐ TÉCNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)	
Apellidos y nombre:	
N.I.F.:	

NDECRETO
Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGK0N9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> número _____, de fecha _____, en relación con el proceso selectivo para la cobertura definitiva de las plazas convocadas conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)	
1- Tener la nacionalidad española	
2- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de los puestos ofertados del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten	
3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.	
4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.	
5- Poseer la titulación exigida (Base 3.e). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la credencial que acredite su homologación en nuestro país	

Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,
1- Documento justificativo abono Tasa (en caso de optar a las plazas de Técnico de Salvamento Acuático y Monitor Deportivo a través de la misma solicitud, deberá abonarse dos veces la tasa)

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKQNB9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

2-
3-
4-
5-
6-
7-
8-
9-
10-
11-
12-
13-

(**) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO
Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen y la documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Lora del Río
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

NDECRETO
 Número: 2025-1140
 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKQ8EA
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20





Ayuntamiento de Lora del Río

En _____, ____ de _____ de 20__
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado expediente	y
--	---

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

NDECRETO

Número: 2025-1140 Fecha: 24/04/2025

Cód. Validación: 7GHAYKKWS9YZQDJAZRGKON9EA
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

